



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: PLAN de PAGOS DE DEUDAS PREVISIONALES, para Establecimientos Educativos de Gestión Privada de Educación Especial

VISTO, el expediente EX-2025-24143267-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual la Dirección de Recaudación y Fiscalización sugiere la implementación de un Plan Excepcional de Regularización de Deuda Previsional para aquellos Establecimientos Educativos de Gestión Privada deudores del nivel educación especial, que no han regularizado aún la deuda que mantienen con este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la ejecución de las tareas de verificación que tiene asignada la Dirección de Recaudación y Fiscalización, se encuentra la tarea de constatar que los empleadores liquiden e integren aportes y contribuciones sobre todos los conceptos que integran la remuneración de sus agentes;

Que la Dirección de Recaudación y Fiscalización advierte que dichos empleadores poseen diversos incumplimientos previsionales, tales como el depósito fuera de término – total o parcial - de las obligaciones mensuales; la falta de ingreso total o parcial de la documentación respaldatoria, o la entrega fuera de término de la misma, como así también el incumplimiento en el pago de las cuotas de planes de regularización celebrados con anterioridad, encontrándose en mora con este Instituto;

Que resulta de público conocimiento la crisis que atraviesa el sector de discapacidad, producto del atraso en el pago de las obras sociales y del congelamiento en los montos asignados para pensiones y otras prestaciones relacionadas, que dicha situación tiene incidencia en la capacidad de pago de las familias y que afectan la calidad del servicio educativo brindado y su continuidad.

Que, ante ello, resulta oportuno establecer con carácter particular el tratamiento de tales deudas, permitiendo regularizar los conceptos adeudados hasta el momento de la adhesión y reprogramando las cuotas de los planes ya celebrados decaídas o adeudadas en un nuevo cronograma de liquidación;

Que por Resolución N° 19/19, se encuentra aprobado el convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de “Pago Directo”;

Que, en los antecedentes - Resolución del N° 17/17 y Resolución HD N° 10980/22 – se pronunciaron favorablemente en el sentido de la presente el Asesor General de Gobierno, el Contador General de la Provincia y el señor Fiscal de Estado;

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d y e del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley N° 13688 (Ley Provincial de Educación);

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley N° 8587 (texto según Ley N° 12208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago por los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional;

Que el artículo 1 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 16 de julio de 2025, según consta en Acta N° 3384 ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “PLAN de PAGOS DE DEUDAS PREVISIONALES, para Establecimientos Educativos de Gestión Privada de Educación Especial”, cuyos requisitos de adhesión y beneficios se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la adhesión al plan mencionado en el artículo 1º podrá realizarse desde su publicación en el Boletín Oficial hasta el 30/10/2025.

ARTICULO 3º. Autorizar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a disponer por única vez y por razones fundadas, la prórroga del plazo señalado en el artículo 2º, por un máximo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 4º Aprobar el Anexo IF-24139185-DPLAIPS “Plan de pagos de Deudas Previsionales para Establecimientos Educativos de Gestión Privada de Educación Especial”.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Comunicar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.